



Dr. Marisa Hanco Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD C. RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 24 de Febrero del 2025

VISTO: El MEMORANDUM N° 996-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 10 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 337-2024-SA-D-UE 405-RED SALUD PUNO, se le Designa como Responsable del Libro de Reclamaciones en Salud de la UGIPRESS de la Red de Salud Puno, al servidor nombrado Abogado Cesar Eduardo MANRIQUE AZA, con el cargo Asistente Administrativo I Categoría y/o Nivel Remunerativo SPF;

Que, a fin de garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades programadas por la institución, el Director de la Red de Salud Puno ha visto por conveniente dar Término como Responsable del Libro de Reclamaciones en Salud de la UGIPRESS de la Red de Salud Puno al servidor nombrado Abogado Cesar Eduardo MANRIQUE AZA, con el cargo Asistente Administrativo I Categoría y/o Nivel Remunerativo SPF, con eficacia al 17 de setiembre del 2024, para cuyo efecto corresponde formalizarse a través de la emisión de la respectiva Resolución;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento general mediante Decreto Supremo aprobado N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De, conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DAR TÉRMINO a la Designación como Responsable del Libro de Reclamaciones en Salud de la UGIPRESS de la Red de Salud Puno al servidor nombrado Abogado Cesar Eduardo MANRIQUE AZA, con el cargo Asistente Administrativo I Categoría y/o Nivel Remunerativo SPF, en vía de regularización con eficacia al 17 de setiembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias administrativas correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M.C. L. Ticona M.
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
C.M.P. 87390